



Pbro. Francisco Luis Ángel Franco
Licenciado en Filosofía y Letras
Rector del Seminario Diocesano
Santo Tomás de Aquino

RELACIÓN DEL OBISPO CON SU DIÓCESIS



El Concilio Vaticano II (1965) define la Diócesis como:

Una porción del Pueblo de Dios que se confía a un Obispo [bajo la autoridad del Sumo Pontífice] para que la apaciente con la cooperación del presbiterio, de forma que unida a su pastor y reunida por él en el Espíritu Santo por el Evangelio y la Eucaristía, constituye una Iglesia particular, en la que verdaderamente está y obra la Iglesia de Cristo, que es Una, Santa, Católica y Apostólica. (11)

El Obispo, en el ejercicio de su ministerio apostólico, debe guiarse por algunos principios fundamentales que caracterizan su modo de actuar e informan su propia vida. El principio *Trinitario* le recuerda que ha sido llamado por Dios para servir, en su nombre, a quienes le han sido confiados; el principio de la *verdad* lo lleva a ser maestro y doctor auténtico de la fe; el principio de la *comunidad* lo compromete a ser principio y fundamento visible de la unidad de su diócesis y lo conduce a la construcción de la unidad de toda la Iglesia católica; el prin-



cipio de la *colaboración* lo compromete a promover la participación de todos los miembros del pueblo cristiano en la misión eclesial; el principio del *respeto de las competencias* lo invita a reconocer que aquello que otros pueden hacer bien, él, ordinariamente, no lo tomará en sus manos; el principio de la *persona justa al puesto justo* lo conduce a conferir oficios en su diócesis únicamente según criterios sobrenaturales y por el bien pastoral de la Iglesia particular; y el principio de *justicia y legalidad*, exige la sumisión de todos, incluso de él mismo, a las leyes canónicas, en pro del respeto de los derechos de todos en la Iglesia (Congregación para los Obispos, 2004, 55-62).

El Obispo tiene en su Diócesis la potestad de *enseñar, santificar y regir*, lo que significa que es “maestro de doctrina, sacerdote del culto y ministro del gobierno” (Congregación para los Obispos, 2004, 63). Según el Código de Derecho Canónico:

Enseña las verdades de la fe y, con la cooperación de los presbíteros, con quienes ejerce el ministerio de la palabra, ilustra a los que le han sido confiados sobre la totalidad de la doctrina cristiana, para que, conociéndola, la crean, la vivan, se santifiquen y la compartan (c. 386 § 1).

Promueve la santidad de los fieles, dándoles ejemplo desde su caridad, humildad y sencillez de vida e invitándolos constantemente a crecer en la gracia por la celebración de los sacramentos y la vivencia del misterio pascual; ora constantemente por los que le han sido encomendados y celebra con ellos y por ellos la Eucaristía dominical y en fiestas de precepto (cc. 387-389).

Gobierna la Iglesia particular con la potestad legislativa, ejecutiva y judicial (c. 391 § 1). Promueve la disciplina común a toda la Iglesia, exige el cumplimiento de todas las leyes eclesásticas y vigila que no se cometan abusos en el “ministerio de la palabra, la celebración de los sacramentos y sacramentales, el culto a Dios y de los Santos y la administración de los bienes” (c. 392).

El Obispo, como buen pastor, debe mostrarse solícito con todos los fieles que se le confían,



incluso con quienes se han apartado de la práctica de la religión; atender con peculiar solicitud a los presbíteros, a quienes debe oír como a sus cooperadores y consejeros, defender sus derechos y cuidar que cumplan debidamente las obligaciones propias de su estado; fomentar con todas sus fuerzas las vocaciones a los diversos ministerios y a la vida consagrada, dedicando especial atención a las vocaciones sacerdotales y misioneras (cc. 383-384).

La misión de un Obispo no se equipara con la gerencia de un buen administrador en una organización, la supera.

La relación del Obispo con su Diócesis es la de un buen Padre y Pastor que, en nombre de la Trinidad, bajo la autoridad del Sumo Pontífice, unido a su presbiterio, con el apoyo de los religiosos y fieles, es signo y fundamento de la unidad y la comunión de la Iglesia de Cristo.





Referencias

- Concilio Vaticano II. (1965). *Decreto Christus Dominus*. https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decree_19651028_christus-dominus_sp.html
- Congregación para los Obispos. (2004). *Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos "Apostolorum Successores"*. Libreria Editrice Vaticana. https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cbishops/documents/rc_con_cbishops_doc_20040222_apostolorum-successores_sp.html
- Iglesia Católica. (1983). *Código de Derecho Canónico*. Libreria Editrice Vaticana. https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic_index_sp.html

“La misión de un Obispo no se equipara con la gerencia de un buen administrador en una organización, la supera. Su relación con la Diócesis es la de un buen Padre y Pastor, signo y fundamento de la unidad y comunión de la Iglesia de Cristo”.